



**ESTABLECEN USO OBLIGATORIO DEL SEE-OSE Y DEL SEE-SOL**

Estimados señores:

Con fecha 15 de octubre, se publicó la Resolución de Superintendencia N° 239-2018/SUNAT, mediante la cual se estableció el uso obligatorio del Sistema de Emisión Electrónica Operador Servicios Electrónicos (SEE-OSE) y del Sistema de Emisión Electrónica Sunat Operaciones en Línea (SEE-SOL).

En esa línea, podemos destacar de la referida resolución lo siguiente:

**1. Fecha del uso obligatorio**

Los emisores electrónicos del SEE designados por la SUNAT o por elección, respecto de la emisión de facturas electrónicas, boletas de venta electrónicas y notas electrónicas vinculadas a aquellas, están obligados a utilizar el SEE-OSE y/o el SEE-SOL, desde las fechas indicadas a continuación:

Sujetos	Fecha desde la que deben emitir en alguno de esos sistemas
a. Los emisores electrónicos que al 31 de diciembre de 2018 tengan la calidad de principales contribuyentes nacionales, principales contribuyentes de la Intendencia de Lima, principales contribuyentes de las intendencias regionales y oficinas zonales o agentes de retención o agentes de percepción del IGV.	1 de marzo de 2019
b. Los sujetos en los que, a partir del 1 de enero de 2019, concurren las calidades de emisor electrónico y de principal contribuyente nacional, principal contribuyente de Intendencia de Lima, principal contribuyente de Intendencia regional u oficina zonal o agente de retención o agente de percepción del IGV.	El primer día calendario del cuarto mes siguiente a aquel en que concurren las calidades indicadas.

**2. Efectos de la incorporación**

A partir del 1 de marzo de 2019, se ha establecido que el sujeto obligado a emitir a través del OSE-SEE podrá emitir a través del SEE – SOL teniendo en cuenta los términos indicados en la normativa de ese sistema.



### **3. Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el 16 de octubre, salvo lo indicado en el punto 2 del informe que entra en vigencia el 1 de marzo de 2019.

Si usted desea alguna información adicional o una opinión legal, sírvase solicitárnosla al teléfono No. 610-6100, al fax No. 242-2403 o a nuestra dirección de correo electrónico: [lawfirm@bafur.com.pe](mailto:lawfirm@bafur.com.pe)

Lima, 15 de octubre de 2018